

N° Interno: 4945826



RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 119640

SANTIAGO, 06 de Octubre de 2014

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente
Resolución, lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 232282 del
31/01/2014

TENIENDO PRESENTE: a) Que los
solicitantes no cumplen con el requisito contemplado en el
artículo 82 inciso 1°, y en el artículo 127 N° 5, ambos del
Reglamento de Extranjería; b) La atribución del Ministerio
del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto
de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que
se presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con
lo dispuesto en el artículo 13 del DL.1094 de 1975; c) Que,
sin perjuicio de lo señalado en la letra a) precedente y
atendidos los antecedentes tenidos a la vista, este
Ministerio ha estimado conveniente proceder conforme a lo
dispuesto en el inciso tercero del artículo 67 de la norma
legal ya indicada; d) la facultad delegada por Resolución
Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto
en los artículos N°s 13, 80, 82, 127 N° 5, 136, 137 N° 4,
138, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería
aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S.
296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución N°
1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la
República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del
artículo 137 en relación a los artículos 82 y 127 N° 5,
todos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia
Definitiva presentada por los extranjeros:
 1. ANDES CAICEDO Yanuris RUN: 23.367.426-5
 2. MINOTTA ANDES Danna RUN: 23.943.851-2
 3. VALENCIA ANDES Yaleina RUN: 23.943.849-0
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular a las extranjeras precedentemente
individualizadas en los puntos N° 1 y 2, y en la
condición de Dependiente, en el punto N° 3, por el
período de un año contado desde la fecha en que se
estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ELQUI, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



Rodrigo Sandoval Ducoing
RODRIGO SANDOVAL DUCOING
Jefe Departamento Extranjería y Migración

[Handwritten initials]
RSD/MCPR/MCO
[8]06/10/2014